

12146 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmado por otro posterior del mismo órgano de treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron el Registro de marca número setecientos tres mil doscientos sesenta y uno, «Cefalo-Retard», anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12147 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 490/78, promovido por «Mars Incorporated», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977 y 27 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 490/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Incorporated» contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977 y 27 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uro de marzo siguiente y el de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que en reposición confirma el anterior, por no ajustarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Mars Incorporated» la marca setecientos cincuenta y nueve mil ciento diecisiete, «Snickers», para confitería no medicinal y galletas, y en su lugar concedemos dicha marca a la citada recurrente para los productos que se indican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12148 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/77, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 2 de febrero de 1976 y 14 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1976 y 14 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha

14 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis y catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmatorio, éste último, en vía de reposición del primero, por ser ambos actos administrativos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y decretamos la cancelación de la marca internacional número cuatrocientos mil novecientos trece, «SBS», para los productos que reivindica de las clases once, veintinueve, treinta y cinco y treinta y nueve del Nomenclátor de marcas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12149 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/77, promovido por «Larma, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 14 de mayo de 1976 y 14 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 14 de mayo de 1976 y 14 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Larma, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis por el que se concedió la marca número seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete, «Lipo-Biótico», y contra la resolución de catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, denegatoria del recurso de reposición formulado contra el anterior, y, en consecuencia, los confirmamos por estar ajustados a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12150 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/77, promovido por «Microtécnica, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Microtécnica, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Microtécnica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, y contra la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarar y declaramos la improcedencia de la protección en España de la marca inter-